

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL
“CONTR 2024/1030020) “DESARROLLO DE CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL
2025” (Lote 4: AN-04-2025- NACIONAL LOTE 2025-106)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Carla de la Lastra Gómez**, en su calidad de Secretaria General del Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, ejerciendo las facultades de contratación que le están atribuidas legalmente en el ámbito de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 17 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa y se establece el régimen de suplencia (BOJA n.º 117, de 20 de junio).

De otra parte, **D. Daniel David Florido Esteban**, con NIF. Núm.25718161K, como representante de GRUPO ARATHEA SLL, con NIF núm B92505619 y domicilio fiscal en BULEVAR LOUIS PASTEUR 47, en calidad de ADMINISTRADOR SOLIDARIO 39, según consta en Escritura de poder de fecha 23 de abril de 2014, otorgada por el Notario de Málaga D. JOAQUÍN MATEO ESTÉVEZ con protocolo núm. 851, con conocimiento de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio, y bastanteo de poderes “*Apud Acta*”, por el Letrado de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, miembro de la Mesa de contratación, en base a la documentación presentada por la empresa con propuesta de adjudicación citada.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado mediante Resolución de 23 de octubre de 2024, de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Juventud.

SEGUNDO.- Los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 18 de noviembre de 2024 (nº de informe: AJ-CIJFI 2024/321).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de 18 de diciembre de 2024, por importe de ciento nueve mil quinientos sesenta y tres euros con treinta céntimos (109.563,30 euros €), IVA incluido.



CARLA DE LA LASTRA GOMEZ		26/02/2025 11:40:02	PÁGINA: 1 / 4
DANIEL DAVID FLORIDO ESTEBAN			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDU0ZmMwZiUxMWVkyYmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 17 de diciembre de 2024.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de fecha 12 de febrero 2025, a GRUPO ARATHEA SLL, con CIF núm B92505619.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio para el desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil 2025, Lote 4 AN-04-NACIONAL LOTE 2025/106), de conformidad con las cláusulas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El campo de voluntariado contará con un total de 20 plazas, para jóvenes entre 18 y 24 años. Dicho campo se llevará a cabo 18 de agosto de 2025 al 01 de septiembre de 2025.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

TERCERA.- El precio del contrato es de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (18.500,00 €) IVA excluido, correspondiendo al Impuesto del Valor Añadido (IVA) la cuantía de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.850,00 €), y resultando un total de VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (20.350,00€ IVA incluido).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta los siguientes datos:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1832010000 G/32F/64909/00 01 2003000073	20.350,00 €

CARLA DE LA LASTRA GOMEZ		26/02/2025 11:40:02	PÁGINA: 2 / 4
DANIEL DAVID FLORIDO ESTEBAN			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDU0ZmMwZiUxMWVkyYmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



– El precio establecido VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (20.350,00€ IVA incluido), será abonado mediante transferencia bancaria, previa presentación de la correspondiente factura y conforme al siguiente calendario de pago que se especifica a continuación:

– 50% del precio del contrato, es decir 10.175,00 €, cuando se justifique por cada lote, que se ha llevado a cabo la primera de las fases, que comprende la realización de todas las acciones necesarias para el posterior desarrollo del campo de voluntariado.

– 50% del precio del contrato, es decir 10.175,00 €, cuando se justifique por cada lote, que se ha llevado a cabo la segunda de las fases, que constituye el desarrollo del campo y posterior evaluación, una vez se haya presentado la Memoria Final.

CUARTA.- El plazo de ejecución se extenderá desde la formalización del contrato hasta el día 30 de septiembre (un mes después de la finalización del Campo de Voluntariado Juvenil, período en el que tendrá lugar la presentación de la Memoria Final por la empresa adjudicataria y la aprobación de la misma por el Instituto Andaluz de la Juventud), no siendo posible la prórroga del contrato. En la ejecución del contrato hay dos fases claramente diferenciadas, la primera de ellas comprende la realización de todas aquellas acciones necesarias para el posterior desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil (adquisición de alimentos, de materiales necesarios para las actividades, contratación de transportes...). La segunda fase la constituye el desarrollo del campo desde el inicio del campo hasta su posterior evaluación, una vez que se ha presentado la Memoria Final y la aprobación de la misma por el Instituto Andaluz de la Juventud, en concepto de gastos de material para actividades, alojamiento y alimentación para las personas voluntarias.

QUINTA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato opta por la opción de constitución de la garantía definitiva mediante retención en precio por valor de NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (925,00 €).

SÉPTIMA.- La empresa contratista GRUPO ARATHEA S.LL. se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, así como a facilitar al IAJ la información que solicite para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este contrato.

OCTAVA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el PCAP.

NOVENA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el apartado 11 del Anexo I del PCAP.

CARLA DE LA LASTRA GOMEZ		26/02/2025 11:40:02	PÁGINA: 3 / 4
DANIEL DAVID FLORIDO ESTEBAN			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDU0ZmMwZiUxMWVkyYmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista GRUPO ARATHEA SLL. se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista GRUPO ARATHEA SLL cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el PCAP.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista GRUPO ARATHEA SLL. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, GRUPO ARATHEA SLL., siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
LA SECRETARIA GENERAL DEL IAJ

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
GRUPO ARATHEA SLL

Fdo.: Carla de la Lastra Gómez

Fdo.: Daniel David Florido Esteban

CARLA DE LA LASTRA GOMEZ		26/02/2025 11:40:02	PÁGINA: 4 / 4
DANIEL DAVID FLORIDO ESTEBAN			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDU0ZmMwZiUxMWVkyYmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	